

Distribución Eléctrica, S. L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada.

Características principales.

Emplazamiento: Albarracín, Bronchales, Noguera (Teruel).

Línea media tensión:

Longitud línea aérea: 7.146 m.

Origen: Apoyo número 26, existente. LAMT Tramacastilla-Noguera.

Final: Apoyo número 9, a instalar, LAMT a CT-2 Bronchales.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 6.000 kVA.

Conductor: LA-110.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Finalidad: Cierre anillo «Cella-Albarracín», con motivo de mejorar la calidad de servicio en su zona de influencia.

Presupuesto: 197.614,26 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92, de Industria, de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D.3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al RD 2135/80 y vista la Declaración de Impacto Ambiental, formulada al amparo de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: Autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, según establece la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 6 de abril de 2005.—El Director del Servicio Provincial.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

1377 *ORDEN de 3 de mayo de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia del Monasterio de Santa María», en Santa Cruz de la Serós (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece, en el apartado 1º de la Disposición Transitoria Primera, que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley,

pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural. El apartado 2º de la citada Disposición Transitoria señala que, mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas. En concreto, el artículo 21.2 de la citada Ley dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 27 de agosto de 2003, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 17 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia del Monasterio de Santa María», en Santa Cruz de la Serós (Huesca), y de su entorno de protección, declarada Monumento Histórico-Artístico (hoy Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento) mediante Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 13 de noviembre de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y abriendo un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite se hicieron diversas manifestaciones.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia del Monasterio de Santa María», en Santa Cruz de la Serós (Huesca), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la descripción y plano de delimitación recogidos en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada «Iglesia del Monasterio de Santa María», en Santa Cruz de la Serós (Huesca), y a su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós (Huesca).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 3 de mayo de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DE LA DENOMINADA «IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA», EN SANTA CRUZ DE LA SEROS (HUESCA)

Se trata del único vestigio conservado del monasterio benedictino femenino fundado en esta localidad por Ramiro I a mediados del s.XI, en el que profesó al enviudar su hija doña Sancha, hermana del rey aragonés Sancho Ramírez.

El templo consta de nave única de tres tramos cubierta con bóveda de cañón con fajones y dos capillas laterales abiertas al primer tramo de la nave, a modo de brazos de crucero, semicirculares al interior y con testero recto al exterior. El ábside es semicircular y está cubierto por una bóveda de horno, mientras que las capillas laterales lo hacen con bóvedas de arista.

Sobre la capilla del lado de la Epístola se alza una esbelta

torre de cuatro cuerpos de altura, de los cuales los tres primeros son de planta cuadrada y el último octogonal. Cada cuerpo presenta una ventana geminada de medio punto en cada frente.

Desde la torre se accede directamente a una capilla situada sobre el crucero que presenta planta ochavada formada por un cuadrado y una exedra semicircular abierta en cada uno de sus ángulos. Se cubre con una cúpula semiesférica reforzada por nervios cruzados que apoyan sobre columnas con capiteles tallados.

La portada occidental, protegida por un tejazoz sobre mézulas decoradas, se abre por medio de cuatro arquivoltas de medio punto que enmarcan un tímpano con un crismón trinitario flanqueado por dos leones y recorrido por una inscripción.

El monasterio fue abandonado en 1555, cuando las monjas se trasladaron a Jaca, donde se encuentra actualmente el magnífico sepulcro de doña Sancha.

RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

* Retablo de la Vida de la Virgen de finales del s.XV con imagen central de la Virgen con el Niño realizada en alabastro policromado del s.XVI.

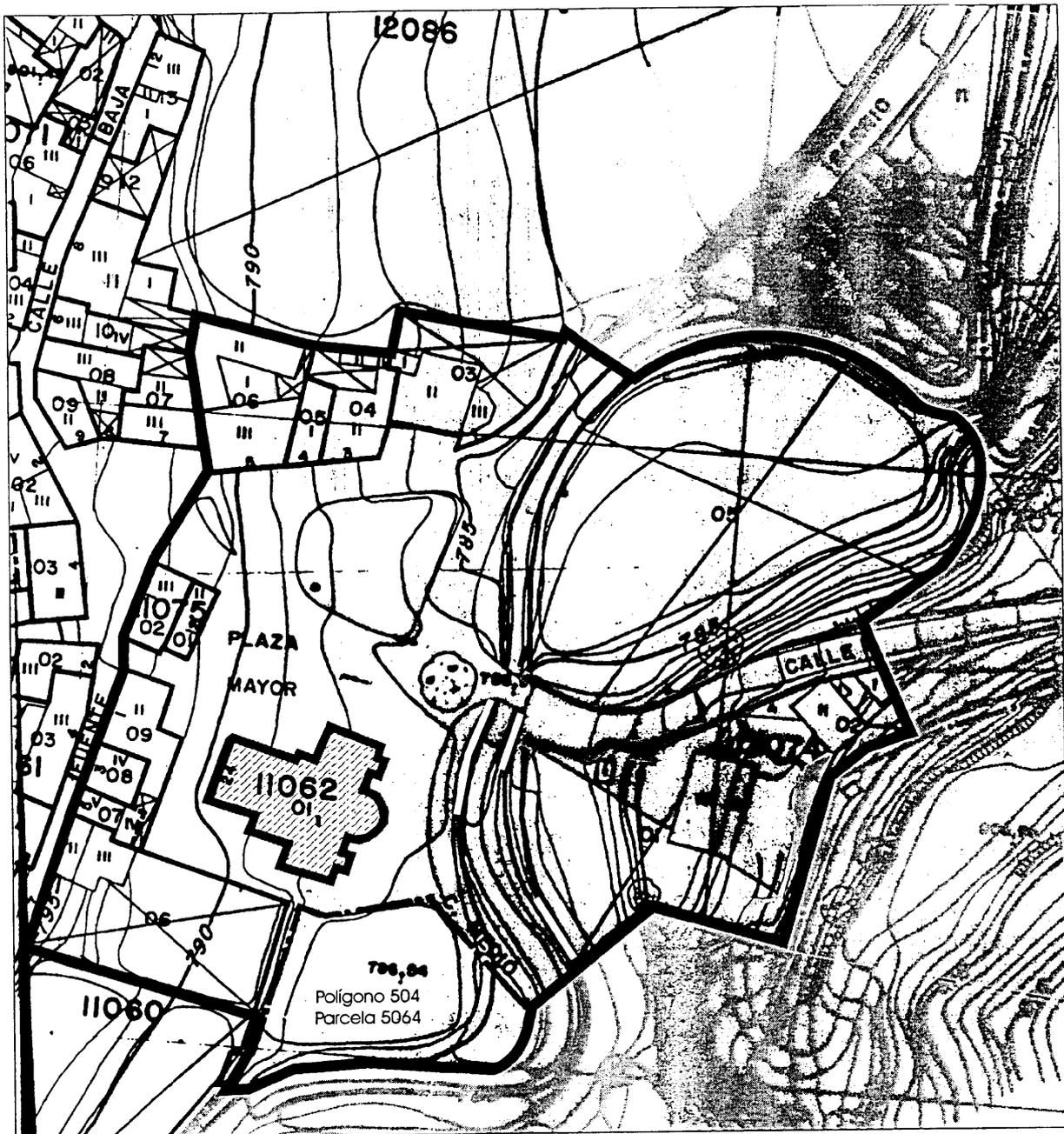
* Altar de campaña con escena tallada única del Entierro de Cristo. Hacia 1515-1520.

* Grupo escultórico en madera de Santa Ana con la Virgen y el Niño. Finales s.XVI.

* Pila bautismal. s.XII.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA «IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA», EN SANTA CRUZ DE LA SEROS (HUESCA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION



 SANTA CRUZ DE LA SERÓS
IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....11060	Fincas06 a 09
Manzana.....11075	Fincas01 a 02
Manzana.....12086	Fincas03 a 06
Manzana.....12070	Finca.....05
Manzana.....12074	Fincas01 a 02
Polígono504	Parcela5046

Así como las vías, caminos y espacios públicos que las sirven